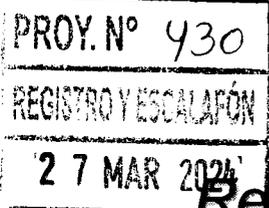




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Piura, 09 ABR 2024

Resolución Directoral Regional N° 005183

Visto, la HRC N°00153-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de **(11)** folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC N°00153-2024, doña **María De Jesús Márquez Chávez** identificada con DNI N°02820751, Profesora contratada de Nivel Inicial de la I.E. N°1332, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, don **Emilio Márquez Sullon**, acaecido el 14 de diciembre del 2023, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante Acta de defunción N°5001386042, Acta de Nacimiento N° 584 y adjunta boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 30328 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, en el Artículo segundo del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, fija el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) COMO PAGO POR CONCEPTO DE Subsidio por Luto y Sepelio al docente contratado que se encuentra prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Este beneficio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al Profesora contratada en el marco de lo que se refiere la Ley N° 30328 y éste haya sucedido antes de que finalice su vínculo laboral;

Estando a lo actuado por la oficina de Registro y Escalafón según Informe N° 201 - 2024 - GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC corresponde atender lo solicitado;

Así mismo, establece que dicha disposición resulta aplicable a los PROFESORES CONTRATADOS en el marco de la Ley N° 30328 y a los AUXILIARES DE EDUCACION en el marco de la Ley N° 30493;

De conformidad con la Ley N° 30328, DS. N° 307-2017-EF, Ley que establece medidas en Materia Educativa y dicta otras disposiciones, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, en vías de regularización, el beneficio de Subsidio Por Luto Y Sepelio, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) Monto Único otorgado al personal docente contratado y por ley expresa a favor de doña María De Jesús Márquez Chávez, identificada con DNI N°02820751, Profesora contratada de Nivel Inicial de la I.E. N°1332, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor padre don Emilio Márquez Sullon, acaecido el 14 de diciembre del 2023;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley a doña María De Jesús Márquez Chávez, en su domicilio ASENT. H. LOS CLAVELES MZ. H LT. 10, 26 DE OCTUBRE / PIURA;

AFECTESE: EDUCACIÓN INICIAL

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0103	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,



Victoria Madrid Mendoza
MAG. VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación
PIURA

MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
RESU/TADM II
MACA-

